

Constancia Secretarial: el 27 de junio de 2023 ingresa al despacho para continuar con el tramite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., doce de octubre de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00144

En atención a la documental que antecede, el Despacho, dispone:

PRIMERO: Como quiera que, la parte demandante no cumplió con lo ordenado en el requerimiento de auto que antecede, con relación a presentar escrito coadyuvado del demandando toda vez que pretende se entren los títulos consignados a este, por lo cual la petición elevada por este no cumple con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, Resuelve:

1. Negar por improcedente la terminación del proceso por pago total de la obligación.
2. En caso de tener la intención de volver a solicitar la terminación del proceso, el solicitante deberá cumplir con el lleno de los requisitos legales estipulados en el Código General del Proceso, para tal fin.
3. En caso de pretender la entrega de dineros al extremo ejecutante, debe ser aportada en coadyuvancia con la parte demandada
4. Continuar con el tramite establecido para el presente proceso, el cual se decidirá en auto aparte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 053 del 13 DE
OCTUBRE DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goetz Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dcbfca64e9e3a7d8f56a71ff70d6bd33b510c0e0431ab8ff37a0ecc229ccca**
Documento generado en 09/10/2023 09:48:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>